

**BASES DE COORDINACIÓN TÉCNICA
CONSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

México, D.F., a 15 de abril de 2009.

BASES DE COORDINACIÓN TÉCNICA CONSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTA COORDINACIÓN, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA GENERAL” Y “LA AUDITORÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA CONTRALORÍA GENERAL”:

1. Que es un órgano de control, fiscalización y vigilancia de todos los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral, dotado con autonomía técnica y de gestión, adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General de dicho Instituto y que, por mandato del artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a mantener la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta, entre otras, con la facultad de fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal Electoral, estableciendo las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones que realice en el cumplimiento de sus funciones, evaluando los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
3. Que también le corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Federal Electoral. Verificar que las diversas áreas que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, los realicen conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Federal Electoral, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias y, finalmente, verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios

contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados, así como, requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto Federal Electoral, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan.

4. Que debe solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, observando en todo momento la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y la relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Federal Electoral, así como, formular pliegos de observaciones en materia administrativa y determinar los daños y perjuicios que afecten al propio Instituto en su patrimonio, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos.
5. Que su titular, el C.P. Gregorio Guerrero Pozas, cuenta con facultades para intervenir en la presente coordinación técnica constitucional, de conformidad con lo previsto en los artículo 41, base V, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 388 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que para los efectos de esta Coordinación, señala como domicilio el ubicado en avenida Periférico Sur, No. 4124, piso 3, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal.

II. DE "LA AUDITORÍA":

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación, en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que resulta importante establecer lazos de coordinación que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización y control gubernamental.
4. Que para el adecuado cumplimiento de las estrategias y actividades, objeto de las presentes Bases de Coordinación, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios.
5. Que su titular el C.P.C. Arturo González de Aragón O., está facultado para suscribir las presentes Bases de Coordinación de conformidad con el artículo 74, fracciones I y XVII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
6. Que su función de fiscalización la realizará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán, núm. 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que señala para los efectos de estas Bases.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que fue interés del Constituyente Permanente, conceder desde su creación, rango constitucional a "**LA CONTRALORÍA GENERAL**" para el ejercicio de sus atribuciones con autonomía técnica y de gestión en la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral y de mantener la coordinación técnica necesaria, con la entidad de fiscalización superior de la Federación, plasmándolo como obligación constitucional, en el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la fiscalización superior que realiza "**LA AUDITORÍA**", se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
3. Que en atención a que tanto "**LA CONTRALORÍA GENERAL**", en su carácter de órgano de control como "**LA AUDITORÍA**", en su calidad de entidad de fiscalización superior de la Federación, coinciden en el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de rendición de cuentas y se encuentran obligados por disposición constitucional a establecer mecanismos de coordinación de acciones para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del Instituto Federal Electoral; así como la debida

aplicación de los recursos públicos a su cargo, acuerdan establecer las presentes Bases de Coordinación.

4. Que por tales razones y siendo una obligación constitucional el llevar a cabo su coordinación técnica, ésta la sustentan bajo la premisa de que atendiendo a las mejores prácticas de **“LA AUDITORÍA”**, sean compartidas a **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, para que pueda lograrse la integración de las mismas en las actividades que constitucional y legalmente desempeña **“LA CONTRALORÍA GENERAL”** y las pueda realizar de una manera más ágil y oportuna y el cumplimiento y desahogo de las observaciones y recomendaciones, también puedan ser realizados de una forma estricta y oportuna.
5. Que de conformidad con las anteriores declaraciones manifiestan conocer el alcance y contenido de las presentes Bases de Coordinación y que es su intención, cumplimentar dicha coordinación técnica constitucional, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO. Las presentes Bases tienen por objeto:

- a) Establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, en materia de asesoría técnica y capacitación vinculadas con la transparencia y la rendición de cuentas.
- b) Mantener la coordinación técnica necesaria para dar cumplimiento al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscando optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA CONTRALORÍA GENERAL” CON “LA AUDITORÍA”. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en las presentes Bases de Coordinación **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, se obliga a:

- a) Definir los temas y seleccionar a los asistentes que recibirán la asesoría y capacitación de **“LA AUDITORÍA”**.
- b) Dar a conocer a la **“LA AUDITORÍA”** los programas de temas relacionados con la promoción y difusión del principio de rendición de cuentas que tenga previsto realizar, a fin de coordinar y, en su caso, complementar la realización de algunos temas que con motivo de sus atribuciones realice **“LA AUDITORÍA”**.

- c) Proporcionar a **“LA AUDITORÍA”** apoyo académico, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos relacionados con la cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos que sean organizados en coordinación con **“LA AUDITORÍA”**.
- e) Apoyar a **“LA AUDITORÍA”** en la impresión y difusión de programas relativos a la transparencia, rendición de cuentas y fiscalización superior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- f) Proporcionar a **“LA AUDITORÍA”** la información relativa a los resultados obtenidos en las auditorías o revisiones específicas practicadas por **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, así como por auditores externos, o cualquier otra que se requiera a fin de que cuente con la información necesaria para que **“LA AUDITORÍA”**, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, en su caso, profundice o complemente las auditorías, visitas e inspecciones que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública le corresponda realizar.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA AUDITORÍA” CON “LA CONTRALORÍA GENERAL”. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en las presentes Bases de Coordinación, **“LA AUDITORÍA”**, se obliga a:

- a) Proporcionar asesoría y capacitación al personal de **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, para contribuir al cumplimiento de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas con el fin de que sean compartidas las mejores prácticas de **“LA AUDITORÍA”**, para que pueda lograrse la integración de las mismas en las actividades que constitucional y legalmente desempeña **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, realizándolas de una manera más ágil y oportuna.
- b) Difundir entre su personal los cursos, programas, conferencias y eventos que sean organizados por **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**, promoviendo la participación que proceda en los términos de la normativa aplicable.

CUARTA.- ACCIONES DE COORDINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, mismos que establecerán la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas para la operación de la presente coordinación técnica, en los aspectos enunciativos pero no limitativos, siguientes:

- a) Intercambiar bibliografía y material respecto de las aplicaciones y metodología que en materia de control y fiscalización gubernamental apliquen **“LA AUDITORÍA”** y **“LA CONTRALORÍA GENERAL”**.

- b) Establecer una estrecha colaboración para el seguimiento de los objetivos de las presentes Bases de Coordinación.
- c) Proponer mecanismos que permitan el intercambio de conocimientos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- d) Lograr que con el conocimiento que se tenga del Programa Anual de Auditoría de **"LA CONTRALORÍA GENERAL"**, en su caso, cumplimenten auditorías que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, corresponda realizar a **"LA AUDITORÍA"**.
- e) Dar seguimiento a la atención de las acciones determinadas por **"LA AUDITORÍA"**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera que realice **"LA CONTRALORÍA GENERAL"**; y
- f) Coordinar, en su caso, las acciones de apoyo logístico y de recursos, para la instrumentación del presente acuerdo.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia de las presentes Bases de Coordinación tiene carácter permanente e iniciará a partir de la fecha de su firma y podrán darse por modificadas o sustituidas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito, con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Las presentes Bases de Coordinación podrán ser revisadas, modificadas, ampliadas e interpretadas de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** o como resultado de las reformas y actualizaciones que sufran los ordenamientos que rigen las funciones de ambas Instituciones y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su formalización por escrito, debiendo agregar a las Bases, como parte integrante del mismo, el documento respectivo.

SÉPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de estas Bases de Coordinación en los términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del presente instrumento jurídico y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

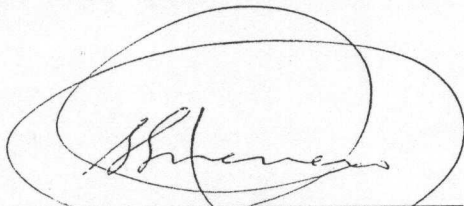
NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" manifiestan que en atención a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se comprometen a su cumplimiento, respecto de los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor derivado de la aplicación y ejercicio de los compromisos establecidos en las presentes Bases de Coordinación.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de las presentes Bases.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la firma de las presentes Bases de Coordinación se deriva de disposición constitucional, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a suscitarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leídas que fueron las presentes Bases de Coordinación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, las firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de abril de 2009.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**



EL CONTRALOR GENERAL

C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN**

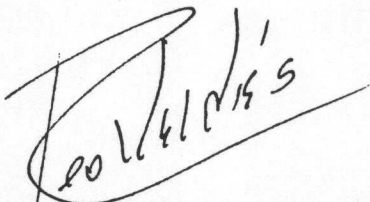


**EL AUDITOR SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN**


C.P.C. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O.



TESTIGOS DE HONOR



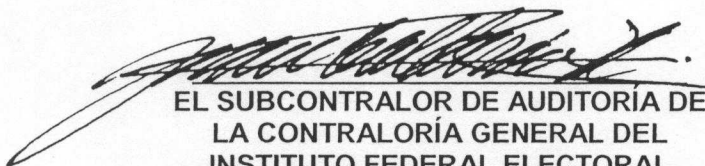
EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA



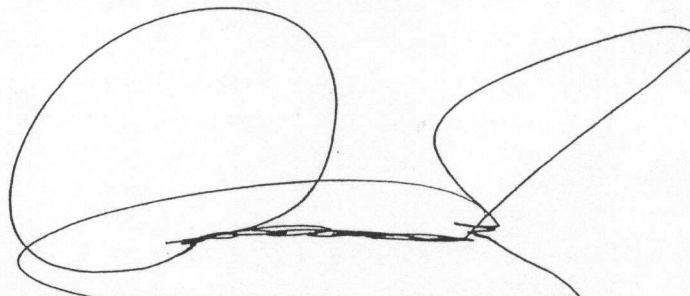
EL AUDITOR ESPECIAL DE
DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO



EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
LIC. JULIÁN A. OLIVAS UGALDE



EL SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
C.P. JUAN CALDERÓN MONTELONGO



EL SUBCONTRALOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL
DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO

Esta hoja forma parte de las Bases de Coordinación Técnica Constitucional que celebran la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y la Auditoría Superior de la Federación.